

ANEXO

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NOTARIALES

1. Área que realiza el Requerimiento:

Área de personal de la Unidad de Administración.

2. Meta Presupuestal:

Meta 0003 Calificación de Actos Registrales en la Oficina Registral de Juliaca.

3. Actividad del POI:

Con la presente contratación de servicio se podrá dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional – POI año 2025, del Área de Personal en la Actividad operativa AO17 “Gestión de Recursos Humanos Bienestar Social, Seguridad y Salud en el Trabajo” Tarea N° 19 “Apoyo en los Procesos de Selección de Personal: 728, 1057, practicantes”

4. Denominación de Contratación:

Servicios Notariales.

5. Finalidad Pública:

El servicio permitirá cumplir con las normas que regulan el ingreso de personal al servicio del Estado y cumplir con el Cronograma aprobado para el Concurso Público de Méritos N° 005-2025-SUNARP/ZRXIII.

6. Antecedentes:

Resolución Jefatural N° 0085-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF y Bases del Concurso Público de Méritos N° 005-2025-SUNARP/ZRXIII.

7. Objetivo de la Contratación:

7.1. Objetivo General

El servicio tiene por objetivo la contratación de Servicio Notariales, para la evaluación de conocimientos del Concurso Público de Méritos N° 005-2025-SUNARP/ZRXIII

7.2. Objetivo Específico de la Contratación:

Tiene por objetivo garantizar la transparencia en el desarrollo de la Evaluación de conocimientos en modalidad presencial del Concurso Público de Méritos N°005-2025-SUNARP/ZRXIII, para cubrir bajo la Modalidad del D.L. N°728 a Plazo indeterminado, la plaza vacante - Plaza CAPP 2558 de ESPECIALISTA EN CATASTRO de la Unidad de Registral para la Oficina Registral de Juliaca de la Zona Registral N° XIII.

8. Alcances y Descripción del servicio:

Actividades:

- Estar presente en toda la etapa de la Evaluación de conocimientos, desde la entrega de las preguntas de la Comisión de Selección, para el correspondiente sorteo, hasta la culminación de la calificación.
- Efectuar el sorteo para elegir las veinte (20) preguntas que conforman la Evaluación de Conocimientos de cuarenta (40) preguntas propuestas por los integrantes de la Comité de Selección.
- Realizar la estructura de orden de la Evaluación de Conocimientos.
- Preparar y atender los requerimientos que solicita la Comisión de Selección.
- Cumplir con las demás actividades propias conforme a la directiva y a su competencia.

8.2 Modalidad de pago:

Suma alzada.

8.3 Entregables:

El proveedor deberá entrega al finalizar el servicio, el mismo día, un acta sobre las actividades y acciones desarrolladas antes, durante y después de la Evaluación de Conocimientos.

9. Requisitos del proveedor y/o personal:

- El proveedor puede ser persona natural y/o jurídica.
- Contar con RUC y RNP vigente.

10. Lugar y plazo de prestación del servicio:

Lugar: El servicio se realizará de manera presencial en la ciudad de Tacna.

Plazo: El servicio tendrá una duración de un (01) día calendario, el mismo que se ejecutará el día lunes 23 de junio de 2025.

11. Forma y condiciones de pago:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Área de Personal.
- Comprobante de pago.
- Documento que detalle las actividades y acciones desarrolladas antes, durante y después de la evaluación de conocimiento.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

12. Conformidad:

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el Área de Personal en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la conformidad.

De existir observaciones, la ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. Penalidad:

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

14. Otras Penalidades

No corresponde.

15. Resolución del contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

16. Garantías

No corresponde

17. Gestión de riesgo

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

18. Cláusula Anticorrupción y antisoborno:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. Confidencialidad

No corresponde.

20. Resolución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

 Firmado digitalmente por:
ALVAREZ MAMANI Milagros Del Carmen FAU 20154470281 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2025/06/18 10:01:58-0500